MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Ley 20.393

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD

Este documento contiene información de propiedad de Cambiaso Hnos., que ha sido preparada estrictamente con el propósito de ser utilizada en sus operaciones y no podrá ser proporcionada o revelada parcial o totalmente a terceros sin autorización expresa por parte de la Empresa.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN 3
II. OBJETIVOS 4
III. ALCANCE 4
IV. CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES DEL MPD 4
V. OBLIGACIONES GENERALS DEL MPD 6
VI. MODELO DE PREVENCION DEL DELITO 6
6.1 Designación de un Encargado de Prevención del Delito (EPD) 8
6.2 Definición de Responsabilidades, Facultades y Medios del Encargado de Prevención del Delito. 9
6.3 Sistema de Prevención del Delito 10
6.4 Medidas de supervisión, monitoreo y certificación del MPD 15
VII. CAPACITACIONES 15
VIII. ÁREAS DE APOYO 16
IX. VIGENCIA Y MODIFICACIONES 17

I. INTRODUCCIÓN

El 02 de diciembre de 2009 fue publicada la Ley N º 20.393 que estableció la responsabilidad penal de las personas jurídicas, sin distinción de tamaño o giro, por los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho de funcionario público nacional y extranjero (artículo 250 y 250 bis del Código Penal)

La Ley Nº 20.931 publicada el 5 de julio de 2016, modifica la Ley Nº 20.393 incorporando la receptación (artículo 456 bis A del Código Penal).

La Ley Nº 21.121, publicada el 20 de noviembre de 2018, modifica el Código Penal y otras normas legales para la prevención, detección y persecución de la corrupción, e incorpora los Delitos de negociación incompatible (artículo 240 Código Penal), soborno entre privados (arts. 287 bis y 287 ter Código Penal), apropiación indebida (artículo 470 número 1 Código Penal), administración desleal (artículo 470 número 11 Código Penal), y contaminación de las aguas (artículo 136 Ley General de Pesca).

La referida Ley Nº 21.132 también incorpora como delitos la violación de veda de productos (artículo 139 Ley de Pesca), la pesca ilegal de recursos del fondo marino (artículo 139 bis, Ley de Pesca) y el procesamiento y almacenamiento ilegal de recursos y productos hidrobiológicos escasos (artículo 139 ter, Ley de Pesca).

Se establece la responsabilidad penal en los mencionados delitos, sin perjuicio de los que a futuro pudiesen incorporarse en dicha ley (en adelante conjuntamente denominados “los delitos”), que fueren cometidos por sus órganos o empleados, directa o indirectamente en su interés o para su provecho, siempre que la comisión de los Delitos fuere consecuencia del incumplimiento por parte de la persona jurídica de sus deberes de dirección y supervisión.

Para que tenga lugar la responsabilidad penal de la Persona Jurídica, la referida ley exige que se cumplan los siguientes requisitos:

- Existencia de un delito (de los señalados anteriormente y que serán tratados en el Titulo IV siguiente),
- El delito debe ser cometido por alguna de las personas que realicen actividades de administración de dicha persona jurídica (dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes, altos ejecutivos) o por una persona natural que este bajo la dirección o supervisión de alguno de estos sujetos,
- Comisión del delito en interés o en provecho directo e inmediato de la persona jurídica,
- Incumplimiento por parte de la persona jurídica, de sus deberes de dirección y supervisión, y que ello haya sido lo que hizo posible la comisión del delito.

Entre las sanciones que se pueden aplicar a la persona jurídica por permitir la comisión de estos delitos se encuentran:

- Disolución de la persona jurídica o cancelación de la personalidad jurídica (excepto empresas del Estado y las privadas que presten servicios de utilidad).
- Prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado (2 a 5 años).

- Pérdida total o parcial de beneficios fiscales o prohibición absoluta de recepción de los mismos por un tiempo determinado (20% a 100% del beneficio fiscal).
- Multa a beneficio fiscal (400 UTM a 300.000 UTM).
- Penas accesorias como decomisos o publicación de sentencia en Diario Oficial.

Sin embargo, Cambiaso Hnos. S.A.C. puede eximirse de su responsabilidad penal en la medida que adopte e implemente un modelo efectivo de organización, administración y supervisión para la prevención de los delitos antes señalados, en adelante, el **Modelo de Prevención de Delitos (MPD)**.

La responsabilidad penal de la Empresa es independiente de la responsabilidad individual de la persona que comete o ejecuta el delito, la que será perseguida de acuerdo a las normas generales del Derecho.

En ese contexto, y con el objeto de dar pleno cumplimiento a estos deberes de dirección y supervisión en el esfuerzo de evitar la comisión de Delitos dentro de Cambiaso Hnos., se ha implementado el presente **Modelo de Prevención del Delito**, **"MPD"** o **"el Modelo"**:

II. OBJETIVOS

El objetivo del presente documento es, por una parte, prevenir la comisión de los Delitos dentro de Cambiaso Hnos. S.A.C., y por la otra, cumplir con los deberes de dirección y supervisión que exige la Ley Nº 20.393, frente a la eventual comisión de alguno de estos Delitos. Para alcanzar dichos objetivos, al preparar el Modelo fue necesario identificar las actividades y/o procesos, habituales o esporádicos, que pudiesen generar o incrementar el riesgo de comisión de Delitos, dentro de la Empresas, de modo de establecer las gestiones y procedimientos necesarios para la mitigación de los riesgos a que la Empresa se encuentra expuesta por la naturaleza de su actividad.

Para ello, resulta esencial difundir y orientar a todo Cambiaso Hnos. acerca de las gestiones y procedimientos establecidos para el efectivo funcionamiento del Modelo, de modo de hacerlos participe de este, ayudando al cumplimiento y deberes de dirección y supervisión con que la Empresas debe cumplir.

III. ALCANCE

El alcance del presente Modelo de Prevención del Delito comprende la totalidad de la Empresa y su entorno social, mercantil, laboral, jurídico y comercial.

Este Modelo es vinculante y obligatorio para el Directorio, gerencias, jefaturas intermedias, trabajadores contratados por la empresa, accionistas, proveedores, empresas contratistas y subcontratistas y/o clientes.

Cambiaso Hnos. se compromete a mantener un comportamiento correcto, estricto y diligente en el cumplimiento del Modelo, así como a su correcta difusión y orientación.

IV. CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES DEL MODELO DE PREVENCION DEL DELITO.

Para efectos de este título y para la aplicación del Modelo de Prevención del Delito, se deja establecido que los conceptos que tengan una definición en la ley se regirán por lo que la normativa

específicamente establezca. Sin perjuicio de lo anterior, y como una forma de ayudar al entendimiento del MPD, se explican a continuación los principales delitos

a) **Lavado de Activos**: Intentar darle apariencia de legalidad a dineros cuyo origen es ilegal, buscando ocultar o disimular su naturaleza valiéndose de actividades licitas, lo que permite a delincuentes y/u organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de sus dineros sin poner en riesgo la fuente ilegal de la que provienen. (Art. 27, Ley 19.913)
b) **Financiamiento del Terrorismo**: Cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de grupos terroristas. Este delito sanciona a cualquiera que solicite, recaude o provea de fondos a terceros, con la finalidad de cometer algún acto terrorista. (Art. 8, Ley 18.314)
c) **Cohecho a funcionario público, nacional o extranjero**: Ofrecer o consentir en otorgar algún tipo de beneficio económico o de otra naturaleza a un empleado público, con el objeto de conseguir un beneficio económico para sí o para un tercero. Se sanciona tanto si es el funcionario público quien lo pide, como si el particular es quien lo ofrece. (Art 250 y 251 bis del Código Penal)
d) **Receptación:** Sanciona a quien, conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, transporte, compre, venda, transforme o comercialice especies que provengan de hurto, robo, receptación, apropiación indebida y/o hurto de animales.(Art. 456 bis A del Código Penal)
e) **Negociación incompatible**: Se refiere al acto de tomar interés en una negociación, contrato, actuación, operación o gestión, en las que una persona hubiera de participar a razón de las funciones o cargos que ostenten. Lo que se sanciona es no informar el conflicto de interés, no abstenerse y no informar si otra persona tiene ese conflicto. (Art. 240 nº 7 del Código Penal)
f) **Corrupción entre particulares**: Se sanciona al que solicita o paga un beneficio económico o de otra naturaleza a un empleado para q favorezca la contratación a un oferente sobre otro, sea en un proceso de cotización, licitación u otro similar. En otras palabras, se castigan los pagos para escoger o beneficiar a ciertos proveedores. (Art. 287 bis y 287 ter del Código Penal)
g) **Apropiación indebida**: Consiste en la apropiación (comportarse como dueño) de dinero, efectos o cualquier cosa mueble por parte de una persona, teniendo la obligación de entregarlo o devolverlo a su propietario, negándose a hacerlo. (Art 470 nº 1 Código Penal)

h) **Administración desleal**: Sanciona a quienes, teniendo a su cargo la gestión de un patrimonio, en virtud de la ley, una orden de autoridad o un acto o contrato, abusan de sus facultades o ejecutan u omiten un hecho de modo contrario al interés del titular del patrimonio, generando perjuicios. (Art. 470 nº 11 Código Penal)
i) **Contaminación de aguas**: Sanciona al que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos. Sanciona también al que por imprudencia o mera negligencia (es decir; por falta del cuidado debido) ejecute las conductas descritas anteriormente.

j) **Explotación de recursos Hidrobiológicos vedados**: Sanciona el procesamiento, la transformación, el transporte, la comercialización y el almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados, como también, la elaboración, la comercialización y el almacenamiento de estos.
k) **Apropiación indebida de Recursos Bentónicos**: Sanciona a quienes realicen sin derecho actividades extractivas de recursos bentónicos (urocordados, invertebrados y algas) en áreas de manejo y explotación del fondo marino.
l) **Receptación de Recursos Hidrobiológicos**: sanciona a quien procese, elabore o almacene recursos hidrobiológicos o productos derivados y no pueda acreditar su origen legal, y que estos se correspondan a recursos colapsados o sobreexplotados según el informe anual de la Subsecretaria de Pesca.

De los conceptos:

- **Delito**: Acción u omisión cometida en contra de lo establecido por la ley del país donde se produce.
- **Sanción**: Pena establecida por la comisión de un Delito, en este caso asociado al Modelo de Prevención del Delito.
- **Persona Jurídica**: Figura Jurídica, con la capacidad de ejercer derechos y obligaciones, constituyendo una institución, organización o empresa con o sin fines de lucro. Para efecto de este informe, corresponde a la persona jurídica denominada Cambiaso Hnos. S.A.C.

V. OBLIGACIONES GENERALES DEL MPD

Todo Director, Gerente, jefaturas intermedias, proveedor, trabajador contratado por la empresa, empresas contratistas y subcontratistas y clientes, es responsable individualmente de sus acciones y se compromete a actuar con respeto a los principios y valores de Cambiaso Hnos. Dado lo anterior, se obliga a no incurrir en conductas que puedan comprometer la responsabilidad penal de Cambiaso Hnos., conforme lo dispuesto en la Ley. 20.393.

En toda operación, ya sea se trate de contratos, adquisiciones servicios u otros que supongan el uso de recursos de Cambiaso Hnos., toda persona obligada por el MPD deberá actuar con profesionalismo, perseverancia, fortaleza, honestidad, sinceridad, respeto, sobriedad y transparencia, favoreciendo siempre el beneficio de esta por sobre toda preferencia o contacto personal.

Será obligación de todo Director, Gerente, jefes intermedios, trabajador, conocer y ajustarse fielmente al Modelo de Prevención del Delito dispuesto por Cambiaso Hnos. Asimismo, se compromete a cumplir plenamente con las normas, procedimientos, controles y políticas que se dispongan para prevenir, evitar y detectar la comisión de los ilícitos contemplados en la Ley 20.393, que se encuentran detallados en este Modelo.

VI. MODELO DE PREVENCION DEL DELITO

El MODELO DE PREVENCION DEL DELITO, consiste en un proceso preventivo y de monitoreo, a través de diversas actividades de control, sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestas a riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley Nº 20.393, por Cambiaso Hnos. S.A.C.

En este modelo participan diferentes actores de relevancia para su desarrollo y mantención:

- Directorio (en caso de S.A.) de la sociedad Cambiaso Hnos. S.A.C.
- Gerencia General
- Encargado de Prevención del Delito u Oficial de Cumplimiento
- Gerencias y Áreas de Apoyo

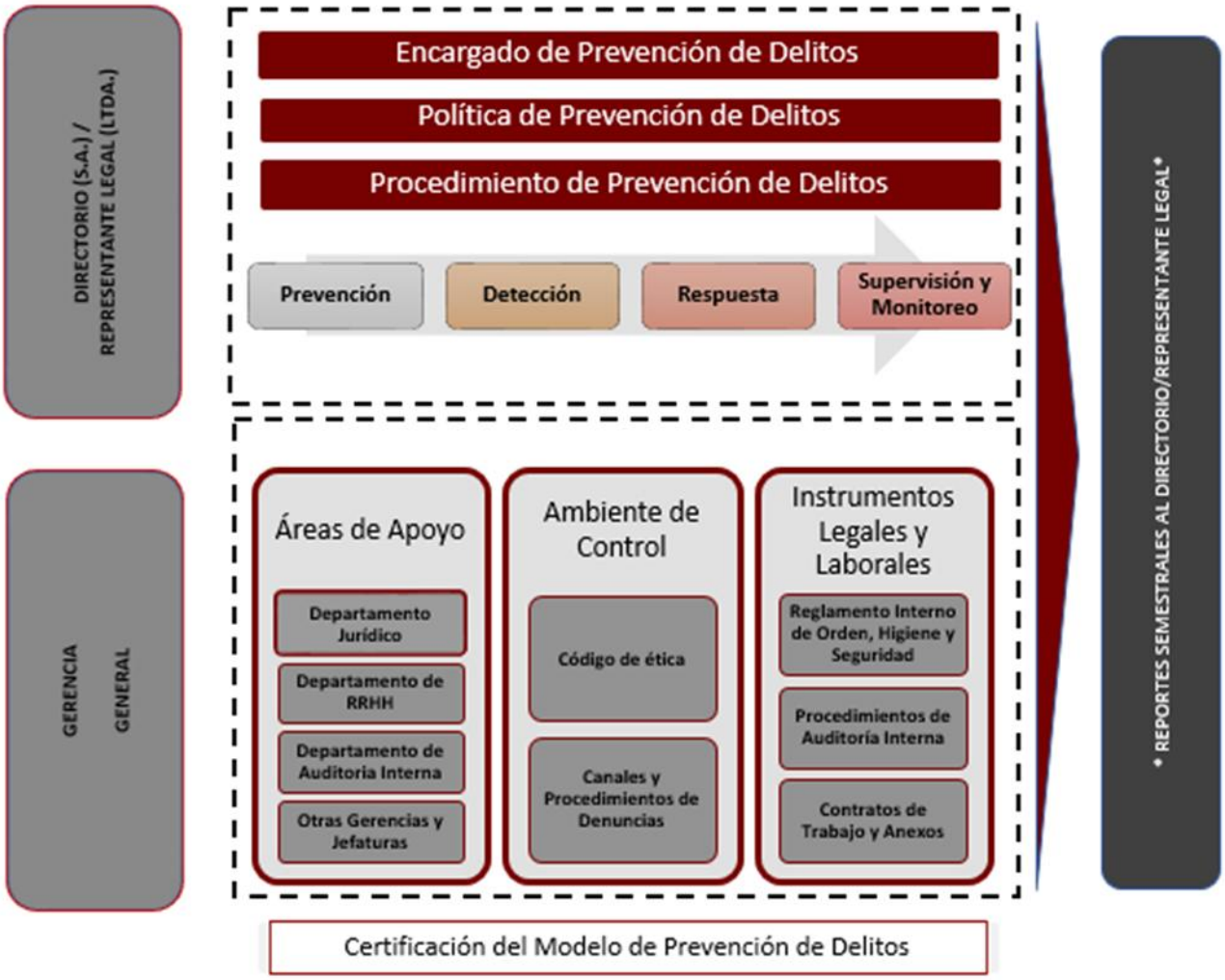

La ley establece las siguientes exigencias mínimas o pilares fundamentales que todo sistema de Prevención del Delito debe contemplar:

- La identificación de las actividades o procesos, en cuyo contexto se genere el riesgo de comisión de delitos.
- El establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos a fin de prevenir la comisión de los mencionados delitos.

- La existencia de sanciones administrativas internas, así como de procedimiento de denuncia o persecución de responsabilidad en contra de las personas que incumplan el Modelo de Prevención del Delito.

Según lo establecido en el Art 4º de la Ley Nº 20.393, el MPD se estructura en base a los siguientes elementos:

a) Designación de un Encargado de Prevención del Delito u Oficial de cumplimiento,
b) Definición de medios y facultades del Encargado de Prevención del Delito,
c) Implementación de un Sistema de Prevención del Delito.

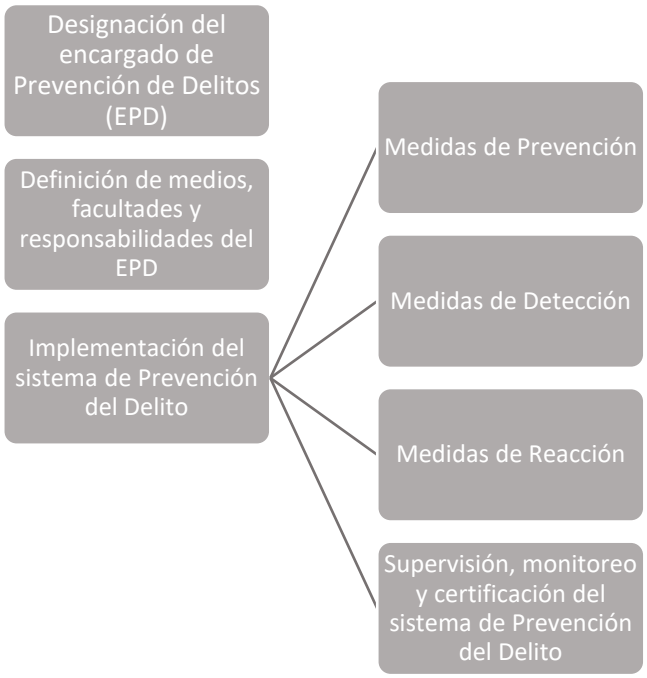

6.1 Designación de un Encargado de Prevención del Delito (EPD)

El directorio de Cambiaso Hnos. S.A.C., es quien debe designar al EPD, quien es el responsable de la gestión del Modelo de Prevención del Delito y de reportar su estado.

El Encargado de Prevención del Delito, para todos los efectos de la Ley 20.393, reportará directamente al Directorio, a lo menos semestralmente, o cada vez que el Directorio lo solicite o él lo considere indispensable, dada la ocurrencia de eventos que requieran del conocimiento y/o participación de ellos.

La principal función del Encargado de Prevención del Delito será la de administrar el MPD, velando por su correcta aplicación y funcionamiento de todas las actividades que se desarrolle en Cambiaso Hnos.

El Encargado de Prevención del Delito durará en su cargo un periodo de 3 años, prorrogables por periodos iguales, en caso que el Directorio de Cambiaso Hnos. no modifique esta designación.

En caso que el Encargado de Prevención del Delito se encuentre temporalmente impedido de desempeñar sus funciones, podrá designar a un reemplazante interino.

6.2 Definición de Responsabilidades, Facultades y Medios del Encargado de Prevención del Delito.

El EPD es autónomo en su cargo y sus funciones son incompatibles con cualquier otra posición en la gerencia o administración de la empresa.

Asimismo, contará con todos los medios económicos, instalaciones y facultades para el correcto desempeño de sus funciones, además del acceso a distintas áreas de la empresa y a toda información necesaria para el acabado desarrollo de sus funciones.

El EPD tiene las siguientes responsabilidades:

- Identificar y analizar riesgos y controles relacionados con la Ley 20.393.
- Efectuar revisiones para acreditar el cumplimiento de los principales controles identificados en la Matriz de Riesgo, a fin de establecer medidas de prevención de la comisión de los delitos contemplados en la Ley 20.393.
- Supervisar el adecuado desarrollo, implementación y operación del MPD y sus respectivas actualizaciones.
- Difundir, comunicar y capacitar a todos los trabajadores los alcances de la Ley Nº 20.393, a través de capacitaciones y charlas que se efectuaran semestralmente.
- Velar por el correcto funcionamiento del canal de denuncias y sus procedimientos.
- Reportar semestralmente al Directorio, o cuando las circunstancias así lo ameriten, sobre su gestión y funcionamiento del MPD.
- Efectuar la comunicación con la fiscalía si alguna de las investigaciones llevadas a cabo concluyeron la existencia de un Delito.
- Mantener registro confidencial con:
    - Todas las denuncias recibidas, ya sea a través del canal de denuncia u obtenidas informalmente.
    - Las investigaciones realizadas, con toda la información recopilada y el resultado obtenido.
    - Intercambio de información o comunicación al Ministerio Publico.

Facultades y Medios del Encargado de Prevención del Delito

- El encargado de Prevención del Delito tendrá autonomía para ejercer sus funciones, pudiendo acceder directamente al Directorio de la sociedad Cambiaso Hnos. S.A.C.
- La administración otorgará los medios y presupuestos necesarios para que el Modelo de Prevención del Delito sea implementado y se cumpla su operación y su revisión.
- Serán otorgadas las herramientas necesarias al Encargado de Prevención del Delito para el ejercicio de sus funciones.
- El encargado de Prevención del Delito podrá acceder directamente y sin restricciones a cada área de las distintas sociedades del grupo, con el fin de desarrollar las diferentes actividades del Sistema de Prevención del Delito.
- El encargado de Prevención del Delito durará en sus funciones un plazo de 3 años, renovables por el mismo periodo, a contar de la fecha de su designación.

6.3 Sistema de Prevención del Delito

a) Política de Prevención del Delito

Establece el marco general, los roles y responsabilidades que intervienen en el correcto funcionamiento del Modelo de Prevención del Delito en el Grupo Cambiaso Hnos.

b) Procedimiento de Prevención del Delito

Determina las actividades que conllevan la implementación y operatividad del Modelo de Prevención del Delito. Este sistema comprende actividades, que, conforme a su funcionalidad, se puede dividir en 4 categorías:

- Medidas de Prevención
- Medidas de Detección
- Medidas de Reacción
- Medidas de supervisión, monitoreo y Certificación del MPD

b.1) Medidas de Prevención:

El objetivo de estas medidas es evitar el incumplimiento o violaciones al MPD, disminuir los riesgos asociados a los delitos y prevenir la comisión de los delitos contemplados en la Ley 20.393.

La Sociedad Cambiaso Hnos. busca mantener una comunicación fluida y suficiente con su personal, tratando de incentivarlos a que no incurran en conductas cuestionables que pudiesen ser consideras como un delito, como también a realizar la denuncia por medio de los canales establecidos, en el caso de estar al tanto de algún delito cometido.

Forman parte de estas actividades:

1. <u>Difusión y Entrenamiento:</u> El EPD deberá difundir constantemente las mejoras implementadas en esta materia. Así, es fundamental que todos los trabajadores conozcan y comprendan los alcances de la Ley 20.393, el MPD y sus políticas y procedimientos, para lo cual se vuelven imprescindibles las capacitaciones y/o charlas informativas en esta materia, las q deberán ser aprobadas y contar con la asistencia de los trabajadores de la Sociedad.
   Dichas capacitaciones tienen como objetivo:
   a. Educar a los trabajadores de la Empresa en materia de MPD y procedimientos específicos.
   b. Facilitar a los trabajadores todas las herramientas necesarias para tomar buenas decisiones al momento de enfrentarse con situaciones desafiantes.

   Las capacitaciones se realizarán semestralmente o en forma presencial u otras herramientas que se consideren adecuadas, a fin de que los trabajadores tomen conocimiento de las disposiciones del presente MPD, riesgos asociados a los principales procesos y eventuales sanciones.

   En caso de ser trabajadores nuevos, la capacitación deberá realizarse dentro de los 3 meses siguientes a su incorporación.

2. <u>Identificación y análisis de los riesgos (Matriz de Riesgo</u>): La identificación y análisis de los riesgos, tiene por objeto, evaluar el grado de exposición en que se encuentra Cambiaso

Hnos., respecto de las obligaciones legales que derivan de la ley 20.393. Esto debe permitir identificar las principales brechas y acciones para mitigar los riesgos más relevantes.

a. *Identificación de Riesgos:* Exige como primera medida, la identificación de las obligaciones legales que derivan de la Ley 20.393, considerando tanto lo que indica directamente el texto legal, como aquellas obligaciones que se generan a partir de leyes que son referenciadas por las mismas.
   Luego, se debe identificar los riesgos específicos asociados a cada obligación legal y el proceso al que corresponda, confeccionando para estos efectos, la denominada Matriz de Riesgo, la que debe ser revisada anualmente, a fin de validar su vigencia, en función de las obligaciones legales y de la realidad de la empresa.
b. *Evaluación de Riesgos:* En la Matriz De riesgos, se deberá asignar una evaluación a cada uno de los riesgos identificados, respecto de la probabilidad e impacto del riesgo, lo q permitirá priorizar los riesgos, en función de su relevancia para la empresa.

Procesos críticos y riesgos asociados a los delitos establecidos en la ley n° 20.393:

Los siguientes procesos han sido identificados como críticos dentro de la operación de Cambiaso Hnos., toda vez que queda expuesta a un mayor nivel de riesgo en la comisión de delitos establecidos en la Ley N° 20.393.

Procesos:

- Procesos de compras y
- Tramites o solicitudes ante organismos públicos y en general relaciones con funcionarios públicos de cualquier rango, realizados por personal interno o quien represente a la empresa.
- Donaciones o contribuciones a título gratuito o sin contraprestación, en cualquier forma, ayudas Sociales y otros aportes.
- Relación con clientes (venta)
- Relación con proveedores (compras)
- Fiscalización o visitas inspectivas de entidades de la administración pública a instalaciones de la Empresa.
- Marketing y Comercialización
- Viajes y Hospedajes
- Obtención de Patentes, Derechos, Permisos, Concesiones, Recepciones de Obras y Otros
- Fiscalizaciones Practicadas por Organismos Estatales
- Compra e Importación de Bienes
- Contratación de Servicios
- Rendición de Fondos y Sumas a Rendir
- Inversiones en Activos Financieros y en Bienes raíces

c. *Identificación y evaluación de las actividades de control*: A partir de los riesgos descritos en la Matriz de Riesgo, se identifican las actividades de control existentes que mitigan el riesgo asociado y se incorporan planes de acción respecto de aquellos riesgos que requieren reforzar las medidas de control imperantes.

3. <u>Controles Preventivos</u>
   Los que se materializan a través de:
   - Normativa propia de Cambiaso Hnos.

- Políticas de Prevención de Delitos
- Manual de Prevención de Delitos
- Protocolo de atención de Denuncia Ley 20.393
- Políticas de prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
- Políticas anticorrupción y Antisoborno
- Políticas PEP
- Procedimiento manejo residuos peligrosos
    - Instrumentos Legales y Laborales:
    - Anexo de Contrato de Trabajo con cláusulas sobre cumplimiento de la Ley N° 20.393.
    - Anexo de Contrato de convenios comerciales con cláusulas sobre cumplimiento de la Ley N° 20.393.
    - Anexo de Contrato de Contratistas y/o Proveedores con cláusulas sobre cumplimiento de la Ley N° 20.393.
    - Capítulo Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, con cláusulas sobre cumplimiento de la ley N° 20.393.
    - Compromiso Contractual – Contratistas y/o Proveedores de Servicios con cláusulas sobre cumplimiento de la Ley N° 20.393.
    - Confección de matrices, con la identificación de procesos críticos de la Sociedad y los riesgos asociados, referente a los delitos mencionados en la Ley N° 20.393.
    - Implementación y ejecución de controles de prevención.
    - Código de Ética

4. <u>Ejercer la debida gestión con terceros, prestadores y/o proveedores en relación al Modelo de Prevención del Delito.</u>

5. <u>Revisión oportuna de alertas que puedan significar riesgos</u>

b.2) Medidas de Detección:

El objetivo de las actividades de detección es ejecutar acciones que detecten incumplimiento al MPD o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en Ley 20.393, ya sea por la identificación de un hecho real o potencial que represente amenaza que pudiese configurar delito.

1. <u>Revisión de Denuncias:</u> Cambiaso Hnos. ha establecido un sistema de denuncia e investigación, mediante un canal de denuncias directas ante el Encargado de Prevención del Delito, pudiendo ser anónima o nominativa, relacionada con actos, hechos o actividades que vulneren la Ley 20.393 y/o el presente MPD, denominado Procedimiento de denuncia, expuesto en el punto siguiente de este MPD.
   El EPD debe mantener un registro actualizado y confidencial de las denuncias e investigaciones realizadas (en curso y cerradas), como de las medidas disciplinarias aplicadas como resultado de los procesos de denuncia e investigación de cada hecho. Dicho registro deberá contener:
    - Fecha de la denuncia.
    - Identificación del delito que se denuncia.
    - Persona comprometida en la situación denunciada (nombre, apellido, cargo y área).

- Descripción del incidente que habría implicado la comisión de alguno de los Delitos.
- Tiempo de duración de la investigación.
- Resolución.

Asimismo, de manera periódica, el EPD deberá efectuar un seguimiento a las denuncias registradas mediante las siguientes actividades:

- Medidas disciplinarias aplicadas, en caso de corresponder.
- Validar la integridad del registro de denuncia.
- Análisis de estatus de las denuncias registradas (iniciada, en curso de investigación, en resolución, cerrada)
- Análisis de los escenarios recurrentes, es decir, reiteración de un mismo tipo de denuncia, persona y/o área involucrada.
- Análisis de la antigüedad de la denuncia para gestionar su pronta resolución.

2. Procedimiento de Denuncia: Cambiaso Hnos. cuenta con una vía de comunicación o canal de denuncia, a través del cual cualquier persona podrá informar al Encargado de Prevención del Delito todas aquellas situaciones que observen al interior de ella que puedan revestir el carácter de alguno de los delitos establecido en la Ley Nº 20.393 y cualquier otro delito que pudiese incorporarse a dicho cuerpo legal.
   Los canales de denuncia son:

- Mail: denuncias@cambiaso.cl
- Oficina del Encargado de Prevención del Delito: Enviar documento escrito o recurrir presencialmente a la oficina ubicada en casa matriz de la Sociedad; Avenida Brasil N°2492, Valparaíso.

  Mediante estos canales de denuncia los trabajadores podrán hacer preguntas, pedir asesoramiento o denunciar una conducta ilegal o impropia.
  Es deber y obligación de cada uno de los trabajadores de Cambiaso Hnos. denunciar de inmediato cualquier mal comportamiento cuando llegue a su conocimiento o del cual pueda sospecharse. Si el trabajador no cumpliere con lo anterior, podría estar sujeto a sanciones administrativas.
  Las denuncias deberán fundarse en hechos reales, y en lo posible, contar con medios de pruebas, y deberán ser realizadas en alguno de los medios antes enumerados.
  La denuncia puede realizarse en forma nominativa o anónima. En el caso de una denuncia nominativa, el denunciante deberá señalar su nombre completo, número de cedula de identidad, número de teléfono y correo electrónico.
  Las denuncias deberán contener los siguientes antecedentes:

  a. Hechos (incluyendo la mayor cantidad de detalles que sea posible) lugar, fecha, nombre de los involucrados (autores, cómplices y testigos) y delito que se configuraría.
  b. Toda la información que pueda ser relevante para la investigación.
  c. Documentos y cualquier otro medio en los que se funda la denuncia.

  Una vez recibida la denuncia, el EPD deberá analizar los hechos denunciados y determinar, dentro del plazo de 5 días hábiles, si los antecedentes aportados son suficientes para poder iniciar una investigación y abrir el correspondiente expediente. En caso de que se requiera antecedentes adicionales para investigar, éstos no sean aportados una vez requeridos, y no

sea posible iniciar una investigación debido a la falta de antecedentes, la denuncia será archivada por ese motivo.

En el evento que los hechos descritos no revistan el carácter de alguno de los delitos establecidos en la Ley 20.393, el EPD derivará la denuncia al área correspondiente, para que esta continúe con la investigación respectiva.

El EPD tendrá un plazo de 30 días para concluir su trabajo de investigación salvo que, de acuerdo a los antecedentes disponibles y por motivos fundados, se requiera un plazo adicional, el que será determinado por el EPD. En todo caso dicho plazo no podrá exceder de 60 días.

La denuncia será investigada de manera confidencial, manteniéndose la reserva tanto de los hechos denunciados, como la identidad del denunciante y del denunciado, permitiéndose solo la divulgación de aquellos datos necesarios para llevar a cabo las acciones que la investigación requiera. Lo anterior, salvo que mediare una orden judicial para su divulgación.

Una vez finalizada la investigación, el EPD deberá emitir un informe, el que deberá contener la identificación de los involucrados, una relación de los hechos presentados, los testigos que declararon, las gestiones realizadas, las conclusiones a que llegó y las medidas y sanciones que propone aplicar, en caso que corresponda.

Dentro del plazo de 5 días hábiles desde que finalizo la investigación, el EPD enviará su informe al Directorio, Gerente General, dependiendo de la gravedad de los hechos investigados y de los funcionarios involucrados, y efectuará la correspondiente denuncia a la autoridad, en caso de proceder.

Cualquiera sea el método que se utilice para informar alguna irregularidad o delito, Cambiaso Hnos. apela que cada uno de sus colaboradores actué de buena fe, manteniendo una actitud de colaboración para con la Empresa.

Los plazos de días hábiles corresponden a días hábiles administrativos, de lunes a viernes, excepto festivos.

b.3) Medidas de Reacción o Respuesta:

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el MPD o ante la detección de indicadores de la Ley Nº 20.393

- <u>Aplicación de sanciones disciplinarias:</u> El establecimiento de las sanciones, en caso de que se determine la responsabilidad de algún funcionario, esta descrito en REGLAMENTO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD el cual se entiende parte integrante del Contrato de Trabajo. En base a lo señalado en dicho Reglamento, las sanciones que se podrán aplicar son las siguientes:
    - Amonestación verbal y escrita
    - Registro de los hechos para su consideración en el desarrollo profesional de la persona infractora al interior de la Empresa
    - Multa de 25% de la remuneración
    - Termino de contrato de trabajo (si se comprueba la participación en alguno de los delitos contemplados en la Ley 20.393).

Todo lo anterior en atención a la naturaleza y gravedad de los hechos. Cualquier infracción al MPD será considerada grave y será informada al Gerente General.

- Denuncia al Ministerio Publico o a Tribunales: Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente y de la investigación que instruya la Empresa, el EPD tan pronto conozca de un hecho constitutivo de aquellos delitos a los q se refiere la Ley 20.393, deberá de inmediato poner los antecedentes a disposición de los organismos que proceda, a fin de que se interpongan las acciones judiciales pertinentes.

6.4 Medidas de supervisión, monitoreo y certificación del MPD

Para la ley 20.393 es un requerimiento que se monitoree y evalué periódicamente el MPD, con el objeto de garantizar que su diseño y funcionamiento sea eficaz y en caso de ser necesario implementar mejora para su adecuado funcionamiento dentro de Cambiaso Hnos.

Será el EPD quien debe realizar dicha evaluación y monitoreo. También tiene la responsabilidad de actualizar el MPD, para lo cual, deberá evaluar anualmente el diseño y efectividad del MPD, debiendo tomar en consideración los cambios en la normativa y la realidad actualizada de Cambiaso Hnos.

Para demostrar que el Modelo ha sido instaurado, la ley señala como una alternativa que las empresas podrán obtener la certificación de su funcionamiento, por compañías certificadoras.

VII. CAPACITACIONES

Cambiaso Hnos. S.A.C. busca que todos sus empleados estén conscientes de la importancia de prevenir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, y todo delito contemplado en la ley 20.393, por ello promueve el desarrollo constante de programas de formación y capacitación en estas materias. Se realizarán, respecto de todos los empleados, una inducción y capacitaciones periódicas en los términos siguientes:

Inducción:

Dentro del programa de inducción a los nuevos empleados de la Sociedad, se realizará una entrega de copia física del presente manual y se hará una exposición de todos los temas cubiertos por el mismo. En dicha capacitación debe incluirse los aspectos principales de prevención de los delitos incluidos en la ley 20.393.

Todo nuevo empleado, al momento de firmar su Contrato de Trabajo, deberá suscribir una declaración en que deje constancia de la circunstancia de haber recibido y leído el presente manual. Dicha declaración será responsabilidad del Encargado de Prevención del Delito y/o del Depto. de Prevención del Delito debiendo dejarse una copia almacenada, en forma física o digital, de la misma.

Capacitación Periódica:

Se debe considerar, de manera semestral, la realización de un programa de capacitación en estas materias, cuyo alcance sea del 100% de los empleados de Cambiaso Hnos. Corresponderá al Encargado de Prevención del Delito, diseñar las capacitaciones periódicas y determinar el contenido mínimo; diseño y contenido que deberá ser aprobado por el Gerente General, en forma previa a la capacitación respectiva. En todo caso, en las referidas capacitaciones deberán señalarse las actualizaciones realizadas al presente manual y los cambios normativos y legales ocurridos después

de la última capacitación. En la medida que se estime conveniente, estas capacitaciones deberán incluir una evaluación que permita medir la asimilación de los contenidos entregados.

Tanto la inducción como las capacitaciones periódicas tratadas en este punto deberán, al menos contener todos los temas tratados en el presente manual, así como los conceptos de lavado o blanqueo de activos y sus consecuencias para la actividad que realizan, la normativa aplicable y las sanciones tanto administrativas como penales aplicables, así como también las señales de alerta y procedimientos ante una Operación Sospechosa.

Se dejará constancia de los asistentes a las capacitaciones, mediante acta firmada al término de dicha capacitación.

VIII. ÁREAS DE APOYO

Las áreas de apoyo son fundamentales en el desarrollo del Sistema de Prevención de Delitos, ya que deben representar un soporte para la organización y junto al Encargado de Prevención de Delitos fortalecer las actividades de prevención, detección, respuesta y monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos.

Serán las áreas de apoyo quienes cumplan funciones de entrega de información, asesoría para la toma de decisiones, coordinación de actividades y en general labores que respalden los procesos antes mencionados.

Las principales áreas de soporte al Modelo de Prevención de Delitos de Cambiaso Hnos. son:

A. <u>Departamento de Recursos Humanos</u>

- Apoyo en la coordinación y ejecución de actividades para difundir el Modelo de Prevención de Delitos, así como capacitaciones sobre los delitos señalados en la ley 20.393.
- Incluir en las inducciones a nuevos trabajadores, material relacionado con el Modelo de Prevención de Delitos.
- Asesorías en las investigaciones, definiendo sanciones y acciones a seguir.
- Entrega de la información requerida por el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en cualquiera de sus niveles, ya sea en la implementación, operatividad o revisión del Modelo de Prevención de Delitos.
- Modificación al Contrato de Trabajo, incluyendo cláusulas de cumplimiento de MPD, que prohíben la comisión de alguno de los delitos de la Ley 20.393.
- Modificación del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, incorporando sanciones internas, en caso de comisión de alguno de los Delitos de la Ley 20.393.

B. <u>Departamento de Auditoría Interna</u>

- Incorporación en el plan de auditoría, revisiones al Modelo de Prevención de Delitos. Realizando auditorías de diseño y de cumplimiento de los controles.
- Apoyo al Encargado de Prevención de Delitos en la ejecución de las diferentes actividades del Modelo de Prevención de Delitos, manteniendo la independencia del área.
- Entrega de la información al Encargado de Prevención de Delitos según los requerimientos para la operatividad del Modelo de Prevención de Delitos.
- Apoyo, junto a las diferentes áreas de Cambiaso Hnos. para confeccionar medidas correctivas al Modelo de Prevención de Delitos si se encontraran deficiencias en alguna de las revisiones.

IX. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente Manual de Prevención del Delito de Cambiaso Hnos., se encuentra vigente desde octubre de 2024.

Al menos una vez al año, o cuando se realicen cambios significativos en los procesos o procedimientos relacionados con este Manual, el Encargado de Prevención del Delito de Cambiaso Hnos. deberá revisar, actualizar y someter a aprobación del directorio las modificaciones que sean necesarias.

En el caso que cualquier disposición del presente Manual sea modificada, está deberá ser puesta en conocimiento de las Personas Obligadas una vez aprobadas por el Directorio. Asimismo, cada nueva versión del Manual deberá estar a disposición de todos los trabajadores y colaboradores que corresponda, ya sea por medio escrito o electrónico.